



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 004 2017 00514 00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	CEDIN S.A
Asunto	Requiere previo a terminar
AS.	2553V (1825) 6

En el escrito que antecede el señor DAVID ORLANDO GOMEZ, quien aduce actuar en calidad de representante legal de CENTRAL DE INVERSIONES, le informa al Despacho que la obligación a cargo de la demandada CEDIN S.A se encuentra cancelada por pago, en los términos del artículo 461 del C.G.P.

Sin embargo, tras revisar el certificado de existencia y representación con el cual se pretende acreditar la calidad de representante legal, no se observa que le hubiesen conferido facultad para disponer la terminación del proceso, por el contrario, las facultades que le fueron conferidas se encuentran expresamente limitadas y/o para realizar determinadas actuaciones.

Así las cosas, se requiere al mencionado funcionario para que se sirva acreditar en debida forma la calidad de representante legal, con la correspondiente facultad y para que se sirva remitir de la dirección de correo electrónico de la entidad que representa la solicitud de terminación, toda vez que de donde se recepciona la misma no coincide con la señalada en el certificado aportado.

NOTIFÍQUESE.
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA.
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 03
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

557f9f7272dcc3e2c9ac030bc23f486efd11fbb5099cd3a0aafe9c1b05e505f0

Documento generado en 22/10/2021 02:36:41 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>